

SEÑORA JUEZ

En la presente audiencia la Fiscalía solicita la formalización de la investigación contra el imputado aquí presente J.M.D.S. dado que tenemos elementos para considerar que el imputado cometió un delito de LESIONES GRAVES en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 numeral 1, y 317 del Código Penal.

En efecto J.D. en la tarde del 29 de Julio de 2018 próximo a las 14.00 horas comenzó una persecución contra la VÍCTIMA B.C. como consecuencia de que éste último había cometido una rapiña en una Pollería de Casarino. El imputado quien había estado en dicho comercio 10 minutos antes de cometerse la rapiña, una vez que los rapiñeros se dan a la fuga toma conocimiento a través de un vecino del hecho y se suma a la persecución contra C. (ya imputado), hasta llegar a una cañada de la zona sita en XXXX. Una vez en el lugar avista dentro de la cañada a la víctima, tirándosele encima por la espalda iniciándose un forcejeo hasta que logra inmovilizarlo y comienza a propinarle reiterados golpes de puño en el rostro y cráneo que cada vez se hicieron mas violentos, al extremo de causarle múltiples fracturas faciales en la zona de mandíbula, pómulo y cráneo, así como las lesiones traumáticas que resultan constatadas en el certificado médico forense. La víctima

debió ser intervenida quirúrgicamente el día 1º de agosto, encontrándose en estado reservado y según el informe del médico forense debe ser evaluado para informe definitivo dentro de 180 días.

El accionar del imputado fue visto por varios testigos, por los efectivos policiales y así mismo surge claramente de los videos que obran en la carpeta investigativa y del certificado forense ya relacionado, a la cual tuvo libre acceso la Defensa.

La Fiscalía tiene evidencias firmes de la autoría del imputado en el delito ya descrito, teniendo las declaraciones de los policías aprehensores, testigos, mas todas las emergencias de la investigación realizada.

Por lo expuesto esta Fiscalía solicita se admita la formalización de la investigación respecto del imputado J.M.D.S. de acuerdo a lo previsto en el artículo 266.6 literal a del CPP.

Asimismo y habiendo hablado con la Defensa del imputado se ha acordado de ir por la vía del proceso abreviado de acuerdo a lo previsto en el artículo 272 y 273 del CPP, teniendo firmado el acuerdo entre estas partes y el imputado.-